



Barcelona; y D.<sup>n</sup> Jaime Venalva, enfermo, y enterada la Ciudad, a cordo: Nombrar y nombro para que les substituyan, a D.<sup>n</sup> Jose Ramon Fernandez, y D.<sup>n</sup> Fran. Garcia Masagosa, haciendolos comparecer en el acto por uno de los Porteros de Sala, para inseligeniiales de su encargo, y que de no cumplir con el, sean responsables a las resultas; y habiendose presentado estos, quedaron enterados de este acuerdo, y prestaron su aceptacion

Inf.<sup>o</sup> de la Contad.<sup>a</sup> sobre el Padron del Depto de 1834.

En este Ayuntamiento se ha visto lo informado por la Contaduria titular de Propios en el expediente formado para la reforma del Padron del Departamento para el Depto de Prop a consecuencia de lo prevenido por el Sr. Governador Civil de esta Provincia, coincidiendo en un todo con lo ordenado por su Sr.<sup>ta</sup>; y enterada la Ciudad, a cordo: Que se encargue a dicha Contaduria titular la reforma del Padron indicado, y copias cobratorias, segun y en los terminos que ordena el Sr. Governador Civil

El Gov. Civil sobre Beneficencia

Se ha visto un oficio del Sr. Governador Civil de la Provincia de Aha fecha de Febrero ultimo previniendo se le da una noticia de los nombres de los Individuos que compongan la Junta de Caridad creada en esta Ciudad, y demas que expresa; y enterada la Ciudad a cordo: Que con referencia a lo antecedente se conteste al Sr. Governador Civil satisfaciendo en un todo a su pregunta

Real n.º 280. Ventas de fincas de Propios.

En el Boletin n.º 280 se inserta una Real orden de veinte y quatro de Mayo ultimo comunicada por el Ministerio de lo Interior, previniendo se proceda inmediatamente a la enagenacion de las fincas de Propios, con lo demas que se expresa; y enterada la Ciudad, a cordo: se forme expediente bastante a acreditar el numero y clase de fincas que corresponden a estos Propios, sus cargas, y utilidad en la venta, valor de las mismas, y quanto de otro sean necesario para formar juicio de la utilidad que puedan prestar sus enagenacion; y si necesarias fuesen algunas noticias de que pueda dar xaror la Contaduria titular, pidanse a esta las convenientes; y dese cuenta en lo visto formado que sea de dicho exp.

Militia Urbana.

En el mismo Boletin se inserta una Circular del Excmo. Sr. Capitan General de estos Reinos, previniendo que en el termino de quince dias debe quedar concluido el alistamiento de la Militia Urbana, con arreglo a la

